



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Septiembre dieciséis de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO “CLINICA SANTA MARIA”
Ejecutado	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2021-00159-00
Asunto	SUSPENDE TRAMITE

Revisando la presente demanda se encuentra que el demandado está cursando un proceso de toma de posesión de negocios y haberes, llevado a cabo por la Superintendencia de Salud, bajo la resolución número 202151000125056 del 2021, desde el pasado 27 de julio hasta el 27 de septiembre del presente año.

Por lo anterior y revisando lo que indica el artículo segundo de la resolución número 202151000125056 del 2021 expedida por la Superintendencia de Salud, que dice:

“ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR al Consejo Superior de la Judicatura para que a través de Circular instruya y sea divulgado el cumplimiento de ley que los Honorables Jueces y Magistrados de la Republica deben dar en relación con el régimen legal de intervención de empresas o entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, acatando las órdenes contenidas en los actos administrativos que ordenan la toma de posesión, las medidas de suspensión de los procesos ejecutivos y coactivos, la cancelación, levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la

devolución de depósitos judiciales, al Agente Especial, así como su cumplimiento entre los colaboradores y demás personal que desempeñe funciones inherentes al manejo de los depósitos judiciales... ”

Se procederá a suspender el estudio y trámite de la presente demanda hasta 27 de septiembre de 2021 en tanto que se defina la situación de la demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. por parte de la Superintendencia de Salud.

NOTIFIQUESE
RICARDO LEON QUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Civil 015 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15edcf622c0b685746f1b126c16d27183ec005356c10ba993df8cbe4a116b1a2**

Documento generado en 17/09/2021 11:40:46 AM